UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 600-2023-UNF/CO

Sullana, 12 de octubre de 2023.

VISTOS:

Informe N° 154-2023-UNF-VPIN/DGI de fecha 02 de octubre de 2023; Oficio N° 290-2023-UNF-VPIN de fecha 03 de octubre de 2023; Informe N° 0697-2023-UNF-OAJ de fecha 10 de setiembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA
En base al artículo 29° de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.

b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.

c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.

c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 355-2023-UNF/CO, de fecha 21 de julio de 2023, se aprobó el Reglamento para el Funcionamiento de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera, cuyo objetivo es regular la constitución y vigencia de los Grupos de Investigación (GI), para fomentar la investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D) en las líneas de investigación aprobadas por la Universidad Nacional de Frontera, las mismas que corresponden a su competencia y clasificación Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE, requerido en el CTI Vitae del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

Que, en el Reglamento para Grupos de Investigación define al Grupo de Investigación como "la unidad básica de organización de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico (I+D) de la universidad pública o privada licenciada por SUNEDU, del centro o instituto de investigación u otras instituciones públicas o privadas pertenecientes al SINACYT, dedicadas a las actividades de I+D. Están constituidas por un conjunto de personas que conforman un

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

equipo para realizar Investigación en un área de investigación determinada, que incluye uno o más líneas de investigación. Los grupos de Investigación pueden ser institucional o Interinstitucionales."

Que, en cuanto al procedimiento de evaluación, el mencionado Reglamento, establece en su numeral 9 el PROCEDIMIENTO PARA CONSTITUIR EL GRUPO DE INVESTIGACIÓN, regulando que:

a) La El coordinador del GI presenta la solicitud de constitución del GI ante la DGI, adjuntando al expediente los Anexos N° 1, 2, 3 y 4 del presente reglamento.

b) La DGI en un tiempo no mayor a cinco (05) días hábiles de recibida la solicitud, evalúa la constitución del GI siguiendo los indicadores básicos señalados en el apartado 13 parte c procedimiento de evaluación, a fin de categorizar los GI como Emergente, Por Consolidar y Consolidado.

c) De existir observaciones, la DGI devolverá el expediente al Coordinador del GI mediante un informe indicando las observaciones correspondientes, a fin de que se subsane en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contabilizados a partir del día siguiente de la notificación.

d) De estar conforme el expediente de solicitud, la DGI elabora un informe para derivar al Vicerrectorado de Investigación o el que haga sus veces, declarando las propuestas de constitución de GI apta o no apta, consignando el nombre del GI y de todos los integrantes titulares, adherentes y colaboradores según corresponda.

e) Vicerrectorado de Investigación o el que haga sus veces, recibe el informe y de oficio deriva al Rector o el que haga sus veces para la aprobación de la constitución de GI.

f) La alta Dirección aprueba mediante acto resolutivo, considerando el nombre del GI, el nombre completo del coordinador, investigadores titulares, adherentes y colaboradores según corresponda, notificando a los interesados y las unidades orgánicas vinculadas al GL.

Que, mediante Informe N° 154-2023-UNF-VPIN/DGI de fecha 02 de octubre de 2023, el Jefe de la Dirección de Gestión de la Investigación informa al Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora que, habiéndose evaluado la documentación presentada por el Grupo de Investigación denominado: Bio Nanotecnologías Emergentes – BIONANOTEM, es declarada apta.

Que, con Oficio N° 290-2023-UNF-VPIN de fecha 03 de octubre de 2023, el Vicepresidente de Investigación remite a Presidencia de Comisión Organizadora el informe emitido por la Dirección de Gestión de Investigación, para que sea tratado en Sesión de Comisión

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Organizadora, indicando: (...) que respecto al Informe de conformación de grupos de investigación de la UNF, en el marco del Reglamento de Grupos de Investigación de la UNF. La Dirección de Gestión de la Investigación, dando cumplimento a lo normado en el Reglamento, en su capítulo 5. EVALUACIÓN DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN, realizó la evaluación de los Grupos de Investigación presentados, tomando en consideración la producción científica, proyectos de investigación y generación de propiedad intelectual, logrando superar el puntaje permitido, siendo considerados con la calificación de "Apta", los cuales se detallan en la siguiente tabla:

Tabla1: *Grupo de Investigación "Apta"*

COORDINADOR RESPONSABLE	***NOMBRE DEL GRUPO DE INVESTIGACION***	***ACRONIMO***	***APTAS/NO APTAS***
Dr. Luis Ángel Paucar Flores	*Bio Nanotecnologías Emergentes*	*BIONANOTEM*	*Apta*

Tabla 2: *Integrantes del Grupo de Investigación BIONANOTEM*

Integrantes	***Condición***
Dr. Luis Ángel Paucar Flores	*Coordinador del Grupo de Investigación (Investigador Titular)*
Mg. Franklin Guerrero campos	*Investigador Titular*
Dr. Fernando Alain Incio Flores	*Investigador Titular*
Mg. Eduardo Sánchez Pacheco	*Investigador Titular*
Dr. Duberli Geomar Elera Gonzales	*Investigador Adherente*
Dr. Lizbeth Maribel Córdova Rojas	*Investigador Adherente*
Dr. Rafael Artidoro Sandoval Núñez	*Investigador Adherente*
Dr. Hebert Hernan Soto Gonzales	*Investigador Adherente*
Dr. Hugo Italo Romero Bonilla	*Investigador Adherente*
Dr. Juliano Alves Bonacin	*Investigador Adherente*
Mg. Rosita Tanyelisbeth Castillo Rogel	*Colaborador*

Que, con Informe N° 0697-2023-UNF-OAJ de fecha 10 de setiembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, es viable jurídicamente la conformación del Grupo de Investigación denominado: "BIO NANOTECNOLOGÍAS EMERGENTES – BIONANOTEM, siendo el coordinador responsable el Dr. Luis Alfredo Espinoza Espinoza".

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 079-2023-SO-CO, de fecha 12 de octubre del 2023, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: ***CONFORMAR*** *el Grupo de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera, del siguiente proyecto de investigación:*

Tabla1: *Grupo de Investigación "Apta"*

COORDINADOR RESPONSABLE	***NOMBRE DEL GRUPO DE INVESTIGACION***	***ACRONIMO***	***APTAS/NO APTAS***
Dr. Luis Ángel Paucar Flores	*Bio Nanotecnologías Emergentes*	*BIONANOTEM*	*Apta*

Tabla 2: *Integrantes del Grupo de Investigación BIONANOTEM*

Integrantes	***Condición***
Dr. Luis Ángel Paucar Flores	*Coordinador del Grupo de Investigación (Investigador Titular)*
Mg. Franklin Guerrero campos	*Investigador Titular*
Dr. Fernando Alain Incio Flores	*Investigador Titular*
Mg. Eduardo Sánchez Pacheco	*Investigador Titular*
Dr. Duberli Geomar Elera Gonzales	*Investigador Adherente*
Dr. Lizbeth Maribel Córdova Rojas	*Investigador Adherente*
Dr. Rafael Artidoro Sandoval Núñez	*Investigador Adherente*
Dr. Hebert Hernan Soto Gonzales	*Investigador Adherente*
Dr. Hugo Italo Romero Bonilla	*Investigador Adherente*
Dr. Juliano Alves Bonacin	*Investigador Adherente*
Mg. Rosita Tanyelisbeth Castillo Rogel	*Colaborador*

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220, y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdo de

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 079-2023-SO-CO de fecha 12 de octubre del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - *CONFORMAR* *el Grupo de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera, del siguiente proyecto de investigación:*

Tabla1: *Grupo de Investigación "Apta"*

COORDINADOR RESPONSABLE	***NOMBRE DEL GRUPO DE INVESTIGACION***	***ACRONIMO***	***APTAS/NO APTAS***
Dr. Luis Ángel Paucar Flores	*Bio Nanotecnologías Emergentes*	*BIONANOTEM*	*Apta*

Tabla 2: *Integrantes del Grupo de Investigación BIONANOTEM*

Integrantes	***Condición***
Dr. Luis Ángel Paucar Flores	*Coordinador del Grupo de Investigación (Investigador Titular)*
Mg. Franklin Guerrero campos	*Investigador Titular*
Dr. Fernando Alain Incio Flores	*Investigador Titular*
Mg. Eduardo Sánchez Pacheco	*Investigador Titular*
Dr. Duberli Geomar Elera Gonzales	*Investigador Adherente*
Dr. Lizbeth Maribel Córdova Rojas	*Investigador Adherente*
Dr. Rafael Artidoro Sandoval Núñez	*Investigador Adherente*
Dr. Hebert Hernan Soto Gonzales	*Investigador Adherente*
Dr. Hugo Italo Romero Bonilla	*Investigador Adherente*
Dr. Juliano Alves Bonacin	*Investigador Adherente*
Mg. Rosita Tanyelisbeth Castillo Rogel	*Colaborador*

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dra. María Jiménez de Benites
Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr BALDEMAR TENE FARFAN
Vicepresidente de Investigación